

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 »
Tres id. . . . .	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 »
Tres id. . . . .	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### CIRCULAR NÚMERO 1 616.

Modificación de la Orden de la Presidencia de 14 de septiembre último que regula la campaña aceitera 1945-1946

En el B. O. del Estado, número 282, de fecha 9 de octubre, se publica la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de octubre de 1945, que dice:

Los precios fijados para los productores de aceite de oliva en el apartado 7.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de septiembre, tanto para el aceite fino como para el corriente, fueron marcados sobre la base de que el precio al público de dicho producto sea igual para una y otra clase y que en ningún caso sufra una elevación superior a 0,40 pesetas por litro sobre el que regía en el año anterior, y para llegar a la determinación de tales precios, se había estimado que durante la próxima campaña, la cantidad de aceite fino que se obtendría, sería como máximo una tercera parte del total producido, sin embargo, si dicho porcentaje se tomó como máximo basándose en la experiencia de campañas anteriores y en los informes oficiales, es lo más probable que la realidad no alcance a la proporción expresada, en cuyo caso los almacenistas percibirían un sobre beneficio que debe corresponder a los productores, pudiendo por el contrario ocurrir, aunque es menos probable, que la proporción real fuese superior, en cuyo caso sufrirían un perjuicio económico, cuya posibilidad se debe evitar.

Por todo lo cual, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, ha tenido a bien disponer:

1.º Durante el transcurso de la campaña aceitera 1945-1946, los almacenistas de origen retirarán el aceite de los productores, liquidando la totalidad del mismo al precio de 460 pesetas el quintal métrico, sea fino o corriente dicho caldo. Al solicitar de la Comisaría General de Abastecimientos las correspondientes guías de almacenamiento, deberán justificar los almacenistas el ingreso en la cuenta corriente que, bajo el nombre de «Compensación de Aceite Fino», abra el Sindicato Vertical de Olivo en el Banco de España, de la cantidad de 8'50 pesetas por cada quintal métrico de aceite adquirido.

2.º Las Jefaturas Agronómicas de las provincias olivareras, durante toda la campaña, vigilarán cuidadosamente la producción de aceite y efectuarán los trabajos necesarios para llegar a la determinación del porcentaje de aceite fino que se obtenga en cada término municipal, debiendo considerarse como tal el que presente las características que se detallan en el párrafo A) del apartado 7.º de la Orden de la Presidencia de fecha 14 de septiembre pasado. Dichas Jefaturas remitirán mensualmente a la Dirección General de Agricultura los resultados que vayan obteniendo y los porcentajes definitivos a medida que la producción de aceite fino quede terminada en cada término municipal.

Los gastos que estos trabajos originen serán satisfechos con cargo al presupuesto de la Delegación del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Vertical del Olivo.

3.º A la terminación de la campaña, el Ministerio de Agricultura solicitará de la Comisaría General de Abastecimientos, que le comunique las cantidades totales de aceite intervenido en cada uno de los términos municipales en que las Jefaturas Agronómicas se haya

comprobado la producción de aceite fino, y a la vista de estos datos se calculará el aceite fino obtenido en cada término municipal y, consecuentemente, el producido en cada provincia y la cantidad total en España.

4.º La suma total ingresada por los almacenistas en la c/. c/. del Sindicato Vertical del Olivo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden, será dividida por el número total de Q. M. de aceite fino producido en toda la campaña y, de este modo, se obtendrá la prima que corresponde a cada Q. M. de aceite fino. Una vez que dicha prima sea aprobada por el Ministerio de Agricultura, será dada a conocer en el B. O. del E., y las Jefaturas Agronómicas cuidarán, utilizando cuantos medios de publicidad tengan a su alcance, que la cuantía de la indicada prima llegue a conocimiento de todos los productores de aceite fino.

5.º Multiplicando el número de Q. M. de aceite fino producido en cada término municipal por la prima oficialmente fijada, se deducirá la suma total que a cada uno de ellos corresponda, la cual será distribuida por los Organismos Provinciales del Sindicato Vertical del Olivo entre los distintos productores de aceite fino, de acuerdo con las instrucciones que en momento oportuno se dicten y previo informe, en caso necesario, de las Hermandades de Labradores de cada localidad.

6.º Queda autorizado el Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias de la presente Orden.

7.º Queda modificada y derogada la Orden de esta Presidencia de 14 del pasado, en cuanto se oponga a lo que en esta se dispone.

Burgos 10 de octubre de 1945.—  
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### CIRCULAR NÚMERO 1.621.

Fijación de precios máximos para la venta de la carne.

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 520 e instrucciones complementarias para su desarrollo, los precios máximos de venta en esta provincia, para las diferentes clases de carnes, durante la semana comprendida entre los días 21 y 28 de octubre, ambos inclusive, son los siguientes:

Vacuno mayor, 15 pesetas el kilogramo.

Vacuno menor, 24.

#### Ganado lanar.

Oveja, 8 pesetas kilogramo.

Cordero, 13'50.

En los precios señalados se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Estos precios son considerados como topes para la venta al público de las mejotes calidades de carne (sin hueso para el vacuno), debiendo los carniceros señalar otros más bajos para las clases inferiores.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos 19 de octubre de 1945.  
—El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

#### Catastro de rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Presencia, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 52 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, apruebo el cuadro de tipos evaluatorios del catastro parcelario de ese término municipal.

Burgos 17 de octubre de 1945.  
—El Ingeniero Jefe del servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Carrias que en virtud del artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, he aprobado el cuadro de tipos del catastro de rústicas de dicho término.

Burgos 17 de octubre de 1945.  
=El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintanaortuño, que con esta fecha se halla expuesto en la casa Ayuntamiento el cuadro de tipos evaluatorios del catastro parcelario, durante un plazo de quince días.

Burgos 17 de octubre de 1945.  
=El Ingeniero Jefe del servicio, Francisco Zabala.

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Subsidio de Paro por restricciones de fluido eléctrico.

Aquellas industrias de la provincia que ya se hayan acogido o quieran acogerse al Subsidio de Paro directo, por escasez de fluido eléctrico, que no estén sometidas al ámbito funcional de una Reglamentación de Trabajo de carácter Nacional debidamente aprobada, deberán acudir a esta Delegación para que, por la misma, se certifiquen cuáles son los salarios mínimos que por categoría profesional se vienen satisfaciendo, bien por Bases de carácter provincial, Pactos, Acuerdos o costumbre, en la industria o actividad laboral de que se trate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 18 de octubre de 1945. = El Delegado de Trabajo, Laudelino León.

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

#### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Precios de la harina para el mes de noviembre.

Aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán los siguientes precios para los cupos que se indican.

Harina cupos panaderos, 188'20 pesetas quintal métrico.

Harinas cupos cartillas, 106'55.

Harinas cupos Intendencia, 160'51.

Harinas cupos excedentes, 290.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envases.

Los rendimientos de los tres primeros cupos serán: 90 por 100 harina, 8 por 100 salvado, y 1'50 a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, albarjara y semillas redondas), y 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 1'50 a 2 por 100 de

restos de limpia, para el cuarto cupo.

Los fabricantes liquidarán con la Caja de Compensación de pan y harina, la harina de cupos excedentes, al precio de 290'45 pesetas quintal métrico.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 18 de octubre de 1945. = El Jefe provincial, P. Izquierdo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

D. Victoriano Ortíz y Gómez Coronado, Juez de Instrucción de Burgos y su partido.

Por el presente, que se acordó publicar en este periódico oficial en proveído de hoy dictado en sumario número 260 de este año, sobre robo de un caballo cuyas características se expresan a continuación, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de dicho semoviente y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Las características de dicho semoviente son las siguientes: pelo castaño, raza del país, talla 1'57 de altura, herrado de las cuatro extremidades, cola larga, aparejado con bridas y montura, así como el collar de atarle en la cuadra, siendo liso en todas sus partes, cuyo caballo fué robado en la noche del 28 al 29 de septiembre pasado, del domicilio de la vecina de Cardañadizo; Jacinta Serna Diez.

Dado en Burgos a 15 de octubre de 1945. = El Juez de primera instancia, Victoriano Ortíz y Gómez Coronado. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

#### Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivadas del expediente número 52, de 1945 seguido contra D. Santos Beltrán Sedano, sobre multa de la Fiscalía Provincial de Tasas, en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la pertenencia de dicho multado las fincas siguientes, sitas en término municipal de Gumiel del Mercado.

1.ª Una tierra al pago de la Boca de la Loba, de dos fanegas de extensión superficial, que linda al N. con tierra de Julián Beltrán Figuero, al S. con vallado, al E. con Julián Beltrán Monrrón y al O. con Francisco Ortega, tasada en 200 pesetas.

2.ª Una viña al pago de los Morcillos o corral de Beltrán, de cabida 700 cepas, que linda al norte con cerril, S. con Julián Beltrán

Monrrón, al E. con Gaudencio Frías y al O. con cañada, en 875.

Total 1.075 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de 20 días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para ello el día 23 de noviembre próximo a las doce horas en la sala de Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes, por ser ésta la segunda.

1.ª Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.ª Se admitirán ofertas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero 6 de octubre de 1945. = El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.

#### Cédula de citación.

Felisa Sanz Manzanedo, natural de San Juan del Monte, de este partido, de 38 años de edad, casada con Juan Olías, de oficio hojalatera, ambulante, y cuyo último domicilio le tuvo en Peñaranda de Duero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de recibirla declaración en la causa número 38 de 1945, sobre hurto, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero 10 de octubre de 1945. = El Secretario, Maximino Basoa.

#### Briviesca.

##### EDICTO

En el rollo de apelación de juicio verbal de faltas; entre partes, como demandada - apelante Otilio Huidobro Llanos, y denunciante Felisa Palma Ruiz, procedente del Juzgado municipal de Quintanaález, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a quince de octubre de

mil novecientos cuarenta y cinco. = El señor don Pascual Sagredo Bonilla, Juez de Instrucción de Briviesca y su partido, Habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en grado de apelación, procedentes del Juzgado municipal de Quintanaález, entre partes, como denunciante, Felisa Palma Ruiz, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Quintanaález, y denunciado, Otilio Huidobro Llanos, mayor de edad, casado, jornalero y de igual vecindad, sobre hurto de un chopo.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Quintanaález, con fecha veinte de marzo último, por la que se condenó a Otilio Huidobro Llanos a la devolución de un chopo y esquilme a Felisa Palma y veinte pesetas de multa.

Notifíquese esta resolución al condenado, por medio de edicto, con imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Pascual Sagredo».

Lo que se hace público, a efectos de notificación a Otilio Huidobro Llanos.

Dado en Briviesca a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. = El Juez de Instrucción, Pascual Sagredo Bonilla.

#### Sedano

##### Requisitoria.

D. Alberto Fernández Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Aurelio Hernández Gabarri, de 45 años de edad, natural de Cerbatos, ambulante, y a Emilio Hernández Hernández, de 17 años de edad, hijo de Pedro y de Emilia, natural de Herrera de Pisuegra, ambulante, ambos y gitanos y en la actualidad se ignora el paradero, procesados en sumario número 12 de 1945, sobre hurto; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción en el término de 10 días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el B. O. del Estado y de la provincia, para constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dichos procesados, poniéndoles si fueran habidos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Sedano a 11 de octubre de 1945. = El Juez de Instrucción, Alberto Fernández. = El Secretario, Jesús Peña.

**Villadiego.**

## EDICTO

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 23 de 1945, por hurto, se ordena a las Autoridades y Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dos individuos, cuyas señas se desconocen, uno de ellos marido de una señora como de 30 años, morena, aspecto gitana o quinca llera, con una niña de 12 a 14 años y dos de 2 y 15 meses aproximadamente, los cuales abandonaron un carro en la madrugada del mes de julio último en el término de Padilla de Abajo.

Dado en Villadiego a 6 de octubre de 1945.—El Juez de Instrucción, ilegible.—El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

**Villarcayo**

## EDICTO

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se requiere a Isabel Bañuelos de la Iglesia, procesada en la causa seguida en este Juzgado con el número 89 de 1936, sobre malversación, cuyo último domicilio lo tuvo en Bañuelos del Rudrón, para que en el plazo de seis días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas con fecha 28 de diciembre de 1937, para responder de las responsabilidades pecuniarias de citado sumario.

Dado en Villarcayo a 13 de octubre de 1945.—El Juez de Instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario judicial, Isaac Sáiz.

**Revilla del Campo**

D. Santiago Pérez López, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en virtud de carta orden del Sr. Juez de Instrucción del partido de Burgos, se sigue juicio verbal de faltas sobre robo de cuatro corderos propiedad de D. Florencio Gómez Álvarez y D. Segundo Alegre y Alegre, vecinos de este pueblo, siendo presuntos autores del robo Miguel Roca González, Jesús Ruiz Martínez y Alejandro García Rodríguez, los tres de ignorado paradero, sin poder averiguar su último domicilio, por lo cual se les cita y emplaza por medio de este mi primero y único edicto para que el día 2 de noviembre próximo venidero, y su hora de las once, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza del Juego de Bolos, a contestar a indiciado juicio, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a

que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de 5 de los corrientes dictada en la ya citada carta-orden.

Dado en Revilla del Campo a 6 de octubre de 1945.—El Juez, Santiago Pérez.—Por su mandado.—El Secretario, Anastasio Sanz.

**ANUNCIOS OFICIALES****Jefatura de Obras Públicas de Burgos***Instalaciones eléctricas*

D. Patricio Echeverría Elorza, con domicilio en Legazpia (Gipúzcoa), como propietario de la finca denominada «San Pedro de Villahizán», sita en los términos municipales de Villaverde del Campo, Mahamud y Zael (Burgos), solicita el establecimiento de una línea de alta tensión para disponer de fluido eléctrico en los edificios de la citada finca y al mismo tiempo dotarla de energía eléctrica para accionar los motores para trilladoras, bombas y demás maquinaria que existen en la misma.

Dicha línea arrancará de la que fué objeto de concesión en 10 de enero de 1911.

El punto de arranque se hace junto al punto kilométrico 8,650 de la carretera de Villahoz a Pampliega.

La corriente será alterna y el transporte de la energía se hará a 5.000 voltios.

Los postes se proyectan de madera y los conductores serán de cobre electrolítico.

La longitud de la línea será de 9.265 metros.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados por las instalaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que, los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afecta la línea.

Burgos 17 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

**Agrupación forzosa de municipios del partido judicial de Burgos para atenciones de la Administración de Justicia.**

A los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, desde esta fecha quedan de manifiesto en las Oficinas de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de la capi-

tal, las cuentas de presupuesto y caudales, correspondientes al ejercicio de 1944, con sus documentos justificantes y reglamentarios, con el fin de que puedan ser examinadas durante el período de exposición que será de quince días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por los Ayuntamientos del partido judicial de Burgos (a cuya agrupación forzosa para Administración de Justicia corresponden), por todo el expresado plazo y ocho días hábiles más a contar de su término. Las expresadas cuentas se someterán al examen, censura y fallo en su caso, de la junta de esta agrupación forzosa en la sesión que celebrará para el día 10 de noviembre próximo.

Burgos 6 de octubre de 1945.—El Alcalde-Presidente accidental, Antonio López Monis.

*Alcaldía de Huerta del Rey.*

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1945, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos, del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Huerta de Rey 15 de octubre de 1945.—El Alcalde, Urbano Ortega.

*Alcaldía de Tórtoles de Esgueva.*

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades y de pastos y roturaciones del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, durante los días 20 al 30 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público en general para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros incluidos en dichos repartos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto de Recaudación, advirtiéndolo a los contribuyentes que si dejan transcurrir dichos días sin satisfacer sus cuotas, y hasta el día 20 de noviembre próximo en el domicilio del Recaudador, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100 sin más aviso ni requerimiento.

Tórtoles de Esgueva 10 de octubre de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

**ANUNCIOS PARTICULARES***Alcaldía de Espinosa de los Monteros.*

El día 14 de noviembre, a las once, se subastarán en la casa consistorial los pastos de los montes siguientes:

«Alar», para 20<sup>0</sup> cabezas de ganado lanar, 30 cabrío, 50 vacuno y 8 mayor, tasados en 3.220 pesetas.

«Lunada», para 165 lanar, 25 cabrío, 40 vacuno y 8 mayor, tasados en 2.665 pesetas.

«El Monte», para 20 lanar, 18 cabrío y 16 mayor, tasados en 868 pesetas.

«El Hoyo», para 140 lanar, 30 cabrío, 25 vacuno y 35 mayor, tasados en 2.980 pesetas.

«El Polvo y La Pedrosa», para 75 lanar, 25 cabrío, 50 vacuno y 25 mayor, tasados en 2.875 pesetas.

«Valloseda», para 100 lanar, 50 cabrío, 50 vacuno y 15 mayor, tasados en 3.250 pesetas.

Las subastas se ejecutarán con sujeción al Reglamento de Contratación municipal y al pliego de condiciones del Distrito Forestal, inserto en el B. O. de la provincia del 27 de agosto, y al de las económicas fijadas por el Ayuntamiento, sucediéndose de media en media hora por el orden señalado.

Espinosa de los Montes 18 de octubre de 1945.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

*Alcaldía de Reinosa.*

Por el presente se anuncia la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte público «El Encinar», de esta villa, para el día 16 de noviembre, a las doce horas, en la casa consistorial, bajo el tipo de 1.030 pesetas, con arreglo a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 193, de agosto último.

Reinosa de Bureba 19 de octubre de 1945.—El Alcalde, Mariano Solas.

*Alcaldía de Vilviestre del Pinar.*

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el B. O. de esta provincia, número 193, de fecha 27 de agosto de 1945, tendrá lugar en estas casas consistoriales, el día 16 de noviembre próximo a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de esta Corporación municipal, que dará fe del acto, la subasta de pastos para 1.231 cabezas de ganado lanar, 1.028 de cabrío, 396 de vacuno y 84 de mayor, de los montes de esta jurisdicción «Matarracha» y «El Monte», durante el año forestal 1945-46, bajo el tipo de tasación pericial de 37.003 pesetas.

Vilviestre del Pinar 16 de octubre de 1945.—El Alcalde, Eugenio Mediavilla.

*Alcaldía de Pineda de la Sierra.*

El día 30 de octubre, en la sala capitular de la casa consistorial de esta villa tendrán lugar, en las ho-

ras que más adelante se mencionan, las subastas de productos forestales, que también se expresan, todas autorizadas por el Distrito Forestal.

A las once de la mañana, la de 150 estéreos de leña, mata baja de haya, dejando los mejores resalvos de cuatro en cuatro metros, con destino a carbón, en el monte «Ahedo de la Pared», término Corral de Sáez, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas.

A las doce, la de 200 estéreos de roble de mata baja, dejando los mejores resalvos de tres en tres metros, para carbón, en el monte «Dehesa Boyal», término «Forno de Aguas», bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

A las doce y media, la de 10 estéreos de brezo para carbón, en el monte «Alado de la Pared», monte «Tarracín», bajo el tipo de 25 pesetas.

A la una se celebrará la de los pastos del monte «Ahedo de la Pared», para 510 reses lanares y 150 cabrías, bajo el tipo de tasación de 4.950 pesetas.

A la una y media, la de los pastos del monte «Barrancomalo», para 450 reses lanares y 160 cabrías, bajo el tipo de tasación de 4.810 pesetas.

A las dos, la de los pastos del monte «Dehesa Boyal», para 1.000 cabezas de ganado lanar, 75 de cabrío, 120 de vacuno y 60 de mayor, bajo el tipo de tasación de 11.600 pesetas.

A las dos y media, la de los pastos del monte «Pequera», para 455 reses lanares y 40 cabrías, en la tasación de 2.915 pesetas.

Pineda de la Sierra 14 de octubre de 1945.—El Alcalde, Ramón Cejudo.

*Juntas Vecinales de Cubillos del Rojo, Granja de Perros, Quintanilla San Román, Bezana, Cilleruelo de Bezana, Munilla, Torres de Abajo, Villamediana, Pradilla, Cilleruelo y Virtus, Castrillo, Quintanaentello, Virtus, Argomedo, Soncillo, Quintanaentello y Montoto, Sancibrián, Riaño, Montoto y Villabáscones.*

El día 14 de noviembre próximo y hora de las diez, once, doce, trece, dieciséis y diecisiete, se celebrarán en la Sala del Ayuntamiento la subasta de los pastos de los Montes Valluenga, Collado y Lomano, Carrales, Dehesa y Carrales. La Dehesa, propiedad de de los pueblos de Cubillos del Rojo, Granja de Perros, Quintanilla San Román, Bezana, Cilleruelo de Bezana, y de los Montes de Laredo, El Lomo, Sobornedo, Turrena del de Munilla, el 15 del mismo mes en igual local y horas, los de los de Orazas y Pedulares, El Peñado, El Rebollar, Somoahedo Agroveo, y Campo La Dehesa de los de Torres de Abajo y Arriba;

Villamediana, Pradilla, Cilleruelo y Virtus, Castrillo y Quintanaentello el 16 a iguales horas y mismo local los de Cigué, La Cuesta, Encima, Cabaña y Gándara Enderico y Corcos, Fuentemiñé, El Hayadal de los pueblos de Virtus, Argomedo Soncillo, Quintanaentello y Montoto, Sancibrián, Riaño, el 17 a las doce y trece en el mismo local los de Matorral, Corina, y Tremedal y Caleros de los pueblos Montoto y Villabáscones, según los ganados y tasación dada a los mismos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 del actual, número 213; mencionadas subastas se celebrarán bajo la presidencia de los señores Presidentes de las Juntas Administrativas y un vocal de los mismos con asistencia de un funcionario de montes y el Secretario del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. número 193, de fecha 27 de agosto último, siendo de cuenta de los rematantes los gastos del anuncio de subastas del Distrito Forestal y otros que se originen.

Valdebezana 18 de octubre de 1945.—Por las Juntas, El Secretario Nazario Peña.

#### *Junta administrativa de Junta de Oteo.*

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el B. O. de esta provincia, número 191 de 24 de agosto último y el de económicas, formado por la Junta respectiva, al día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea publicado el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta administrativa, un funcionario del Distrito Forestal de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, con intervalo de media en media hora las siguientes subastas:

Primera. A la hora de las diez, 236 pinos maderables, señalados, con un volumen de 237 metros cúbicos de madera y 500 estéreos de leña de sus copas, en el monte «Las Campas», La Robregada, bajo el tipo de tasación pericial de 19.234 pesetas.

Segunda. A las diez y media, 307 pinos maderables, señalados, con un volumen de 299 metros cúbicos de madera y 400 estéreos de leña de sus copas, en el monte «Traspando», Vallejuelo, bajo el tipo de tasación pericial de 27.350 pesetas.

Las subastas se llevarán a efecto por el sistema de pliego cerrado, admitiéndose éstos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta

las once horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones a que han de ajustarse los solicitantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

Junta de Oteo 30 de septiembre de 1945.—El Presidente, P. D., (ilegible).

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el B. O. de esta provincia, número 193, de fecha 27 de agosto último y el de económicas formado por la Junta respectiva, al día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea publicado el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta administrativa, un funcionario del Distrito Forestal de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, con intervalo de media en media hora las siguientes subastas:

Primera. A la hora de las once, la de aprovechamiento de pastos del monte «Las Campas», para 190 cabezas de ganado lanar, 110 cabrío, 50 vacuno y 70 mayor, en el monte «Las Campas», Oteo y Robredo, bajo el tipo de tasación pericial de 6.310 pesetas.

Segunda. A las once y media, otra para 20 lanares, 12 vacuno y 14 mayor, en el monte La Guardia, número 400 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 880 pesetas.

Tercera. A las doce, otra para 300 lanares, 70 cabrío, 50 vacuno y 40 mayor, en el monte «San Martín», número 407 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 4.720 pesetas.

Cuarta. A las doce y media, otra para 14 de vacuno y 14 de mayor, en el monte «San Nicolás», número 408, bajo el tipo de tasación de 850 pesetas.

Quinta. A las trece, otra para 70 lanares, 30 de cabrío, 10 de vacuno y 20 de mayor, en el monte de «La Sierra», número 410 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 1.730 pesetas.

Sexta. A las trece y media, otra para 190 lanares, 110 de cabrío, 50 de vacuno y 70 de mayor, en el monte «Traspando», número 412 del catálogo, bajo el tipo de tasación pericial de 6.310 pesetas.

Las subastas se llevarán a efecto por el sistema de pliego cerrado, admitiéndose éstos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las once de la mañana del día de la subasta.

Los pliegos de condiciones a que han de ajustarse los licitadores se

hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Junta de Oteo 9 de octubre de 1945.—El Presidente, (ilegible).

*Juntas Vecinales de Extramiana, Quintanilla M. Cabezas y Rufrancos.*

El día 10 de noviembre y hora de las diez tendrán lugar en la sala de concejo de Extramiana las subastas de los pastos de las montes de Extramiana, San Román; de Quintanilla M. Cabezas, Loma Redonda, y de Rufrancos, El Bardal, con los números 467, 465 y 571 de los repetidos montes; a la hora de las diez, se subastará el de San Román, a las diez y media el Loma Redonda y a las once el de El Bardal, con el ganado con derecho a pastoreo y tasación publicados en el B. O. de esta provincia de fecha 19 de septiembre número 213 y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia número 193 de fecha 27 de agosto de 1945.

Extramiana 18 de octubre de 1945.—Los Presidentes de las Juntas, Leopoldo Chomón, Ambrosio Gómez y Basilio Ruiz.

*Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar*

El día 9 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará en este pueblo la subasta pública de los pastos en el monte «Montemayor», de Quintanilla del Rebollar y Cornejo, para 350 cabezas de ganado lanar, 75 de cabrío, 210 de vacuno y 25 de mayor, bajo el tipo de tasación de 10000 pesetas.

El pliego de condiciones para tomar parte en mencionada subasta, obra de manifiesto en esta Junta.

Quintanilla del Rebollar 19 de octubre de 1945.—El Presidente.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**  
Del Circulo Católico de Obreros.

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al . . .	2'00 por 100
A seis meses, al . . .	2'50 por 100
A un año, al . . .	3'00 por 100

**FARMACIA**  
Se vende, por defunción del titular, partido único, 1.330 habitantes. Para tratar, con la viuda, Josefa Monje, Castrillo de la Vega (Burgos).

IMPRESA PROVINCIAL